

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0308/2024/AVV Y SU ACUMULADO
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 (diez) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre la contestación al requerimiento al pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS

Tercero. - De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado respecto al oficio SIND/MAPE/065/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por el entonces Síndico Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa y **ordena** la búsqueda exhaustiva del oficio **SIND/MAPE/065/2021 de fecha 24 de febrero de 2021**, suscrito por el entonces Síndico Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa., La información deberá de entregarse a la persona recurrente en copia certificada y en el medio señalado para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 144 fracción II de



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo dispuesto en el **aviso de privacidad para las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de recursos de revisión e inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten ante los Organismos Garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**----

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los “Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas” y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Autorización de prórroga. – Por acuerdo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) de conformidad con los artículos 157 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 45 y 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se determinó otorgar prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales para que el sujeto obligado presentará el pretendido cumplimiento a la Resolución dictada en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). Una vez concluido el plazo no se presentó el pretendido cumplimiento. -----

Requerimiento al pretendido cumplimiento. – Por acuerdo de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se requirió al Municipio de Querétaro subsanar la entrega de la información ordenada en la Resolución dictada en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

En fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se tuvo por acordado la contestación al requerimiento al pretendido cumplimiento, y el sujeto obligado anexó las siguientes documentales:-----

1. Impresión de correo electrónico de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), remitido al correo electrónico señalado por la persona recurrente para recibir notificaciones, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita



al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----

2. Impresión de correo electrónico de fecha 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), remitido al correo electrónico señalado por la persona recurrente para recibir notificaciones, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
3. Copia simple del oficio SAY/0332/2024 de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----
4. Copia simple del oficio SGG/169/2024 de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno. -----
5. Copia simple del oficio SG/DIM/269/2024 de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el M. en D. Julio Ángel Rodríguez Cevallos, Director de Inspección en Comercios y Espectáculos. -----
6. Copia simple del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro y Desahogo de su Primera Sesión Ordinaria 2024 para la Administración Pública Municipal 2024-2027. -----
7. Copia simple del Acuerdo de Inexistencia de la Información Relativa a las Solicitudes con folios 220458524000872 y 220458524000873. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: OIC/UTAIP/174/2024 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informando lo siguiente: -----

“De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite en formato PDF el **SAY/0332/2024**, emitido por el Lic. **M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del ayuntamiento**,¹ quien solicita dar vista de dicho oficio al Comité de Transparencia, a fin de que se someta a

¹ Se cita al pie de la letra.



consideración del mismo la inexistencia de la información.

Oficio SGG/169/2024, emitido por la **M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz**, Coordinadora de Gestión y Control de la, **Secretaría de Gobierno**², en donde se anexa el oficio SG/DIM/269/2024, emitido por el M. en D. Julio Ángel Rodríguez Ceballos.

Se anexa en formato digital PDF del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro y Desahogo de su Primera Sesión Ordinaria 2024 para la Administración Pública Municipal 2024-2027 y la resolución que confirma la Inexistencia de la Información CT/07/2024, ambas emitidas por el Comité de Transparencia de este Municipio de Querétaro. [...]"

En ese sentido, del análisis rendido a través del oficio OIC/UTAIP/174/2024, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, se advierte que el área poseedora de la información del sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva de la información, de la cual no se localizó la misma, por tanto se dio vista al Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro y se emitió el acta de inexistencia de la información, de tal modo que el sujeto obligado se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber otorgado una respuesta y al haber emitido el acta de inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro. Lo anterior, en los términos de lo ordenado en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

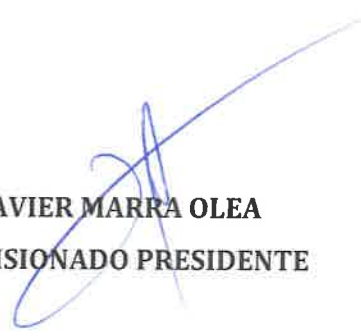
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y

² Se cita al pie de la letra.



PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-


BCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0308/2024/AVV y su acumulado.**

A C T U A C I O N E S



